



AUTORICÉSE OCUPACION DE VIA PÚBLICA QUE INDICA.

CALDERA, 08 MAR 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2684 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumarán. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero 2022, que nombra subrogancia en Dirección de Obras Municipales a la señorita Alicia López Ramírez. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero 2022, que nombra subrogancia en Secretaría Municipal a la señora Gigi Ramírez Villalobos. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 26 de enero del 2022 la **SRA. CAROLINA CRUZ JOFRE, RUN** a través de Carta Solicitud N° 500, requiere autorización de Vía Pública en sector calle Cousiño N° 325, para terraza de atención de público, en una superficie de 10.00 m².
- Que con fecha 16 de febrero se elabora Informe Técnico N° 87, el cual cuenta con visto bueno del señor Alcalde (s).
- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 758 /

1.- AUTORICÉSE, a la SRA. CAROLINA CRUZ JOFRE, RUN a través de la Solicitud N° 500 de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual el Sr. Alcalde (s) autoriza Ocupación de Vía Pública para instalar terraza para atención de público, en sector calle Cousiño N° 325, en una superficie de 10.00 metros cuadrados.

- El presente decreto tendrá una vigencia de **06 meses** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

Son obligaciones del solicitante, entre otras:

a. Pagos de derechos por 10.00 metros cuadrados según el artículo 32°, punto 9°, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,15 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.

d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según **L.G.U.C, Artículo 5°.-** "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

i. Según **Artículo 31° bis, de la Ordenanza De Permisos, Concesiones y Servicios Municipales,** el cual indica textualmente en uno de sus párrafos, "De manera excepcional y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 en el territorio nacional, se autorizará a los locales tipo restaurante, cafés, pubs, salones de baile, casinos de alimentación y otros similares a solicitar el uso de media calzada vehicular para instalación de mesas, sillas, elementos sombreadores y delimitadores de espacio, todos de forma sobrepuesta sin anclajes ni otros elementos que afecten la carpeta de rodado. El espacio autorizado no podrá exceder el frente del local establecido".

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

Solicitante.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Fiscalización Municipal.
- Copia a usuaria.



CALDERA FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por delegación de facultades de la Alcaldesa

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al
4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**

Ingreso 2210180

INFORME TÉCNICO N° 87

DE : **ALICIA LÓPEZ RAMÍREZ.**
DIRECTORA (S) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

A : **FELIPE FUENTES ZUMARÁN.**
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ALCALDIA
INGRESADO
N° **0896**
FECHA: **23 FEB 2022**
DEPTO: **D.O.M.**

REF.: INFORME OVP

DATOS DE LA SOLICITUD:

SOLICITUD N° : 500
FECHA : 25/01/2022
NOMBRE INTERESADO : CAROLINA CRUZ JOFRE
C.I.T. : 16.012.749-K
UBICACION COMERCIAL : COLUÑO 325
TELÉFONO / CORREO : 934177454
ACTIVIDAD : Solicitud terraza en cazada.

ANÁLISIS DEL USO DE SUELO:

En atención a la solicitud de la Srta. CAROLINA CRUZ JOFRE RUN 16.012.749-K, para el espacio público solicitado y según lo visitado en terreno junto al departamento de tránsito, no presenta problemas para instalar una terraza en la calzada para clientes de su local comercial en una superficie de 10 m² ubicado frente a la propiedad de Cousiño # 325. El o la solicitante será responsable de la limpieza del lugar y el buen uso del espacio público y del metraje autorizado, además deberá considerar el distanciamiento social correspondiente y el manejo de un protocolo que cumpla con la limpieza de lo que vende, los protocolos de emergencia sanitaria que vive el país. Con respecto a lo anterior informo a Ud. lo siguiente:

- El espacio solicitado es un *Bien Nacional de Uso Público*.
- Se aplicará 0.15 UTM x M² según Art. 32 / Punto 9.
- El espacio se ubica en la ZONA U-7CH el cual le permite la actividad.

Se señala, que este tipo de autorizaciones en el espacio público se han sugerido como un mecanismo de apoyo a los emprendedores de la comuna a fin de que puedan desarrollar sus servicios cumpliendo con lo dispuesto en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud respecto a las restricciones de atenciones por afuera los más permitidos en zonas al aire libre y cerradas. La vereda que enfrenta el local comercial es parte de zona de evacuación por emergencia de tsunami, además de ser de alto flujo de atención, por los locales comerciales adyacentes al local en cuestión (farmacia, bazar y paquetería), provocando que se aglomeren en la atención, la que además deben cumplir con el distanciamiento de 1.5 metros, por estas razones, en la actualidad es inviable sugerir que se instale una terraza en la vereda.

CONCLUSIÓN: Considerando que el espacio público solicitado permite la actividad antes señalada y la que impide la instalación de una terraza, se **Sugiere Autorizar** la ocupación de vía pública En Calzada, la que enfrenta con el V°B° de parte del departamento de tránsito, por un plazo de 6 meses para evaluar la satisfacción de los clientes del local comercial y las personas que se forman a la espera de atención de los locales del sector, en una Superficie de 10 m², prolongable mientras duré la alerta sanitaria previo informe favorable de la DOM. Cabe señalar que la solicitud se ajusta al Título VIII / Art. 31 bis de la Ordenanza Por Rentas, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 06.11.2021. "derechos por ocupación de bienes nacionales de uso público por particulares".

Lo anterior para su conocimiento y resolución.

Se saluda a usted.



DIRECTORA (S) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE CALDERA